



I LEGISLATURA

MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVI BIS AL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE OBLIGACIONES COMUNES DE TRANSPARENCIA.

Los suscritos, **Diputadas y Diputados Ma Guadalupe Aguilar Solache, José Luis Rodríguez Díaz de León, María Guadalupe Morales Rubio, Esperanza Villalobos Pérez, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Miguel Ángel Macedo Escartín, Emanuel Vargas Bernal** integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y **Leonor Gómez Otegui**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 fracción III; y 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y la rendición de cuentas son un aspecto inherente de un estado democrático y de derecho. Su consolidación dentro del orden jurídico nacional llevó décadas de luchas ciudadanas y, a pesar de su normalización dentro del actuar en el servicio público, aún se encuentra en constante perfeccionamiento.



Lo anterior es debido a que existe una correlación muy estrecha entre el derecho a saber y el interés que se genera en la ciudadanía sobre los asuntos públicos, es decir, a mayores herramientas que permitan conocer aspectos propios del actuar de las autoridades, mayores son los rubros sobre los cuales la ciudadanía cobra interés. Así nos lo ha demostrado la historia reciente, pues a partir de que se instauró dentro de nuestro orden jurídico la dimensión de la transparencia y la rendición de cuentas, ésta ha evolucionado a niveles que ningún gobernante o servidor público hubiera sospechado hace dos décadas.

En tal virtud, debe señalarse que el perfeccionamiento de los ordenamientos que garantizan el derecho a saber para ciudadanos, genera a su vez obligaciones para los sujetos obligados (autoridades o aquellas instancias que reciben, administran o ejecutan recursos públicos). La dinámica anterior resulta en una práctica que se ha ido normalizando dentro del servicio público y que permite, cada vez más, aumentar el tipo de herramientas o de información a la que la ciudadanía puede acceder de forma inmediata.

En tal orden de ideas, la presente iniciativa busca dotar de más información a la ciudadanía, en la lógica de que la actual administración del Poder Ejecutivo a nivel federal y local, así como este Poder Legislativo de la ciudad capital, desde antes de iniciar sus mandatos, se comprometieron con la ciudadanía a erradicar cualquier mala práctica gubernamental, así como instaurar una praxis sustentada en el gobierno y parlamento abiertos. Ambos, criterios que buscan una vinculación y retroalimentación permanente entre autoridades y gobierno en aras de devolver el componente social y democrático al servicio público.



I LEGISLATURA

MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Bajo esos parámetros, luego de un examen a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encontraron áreas de oportunidad en las cuales las diversas autoridades que integran la administración pública local, pueden robustecer el tipo de información que poseen la obligación de poner al alcance de las y los ciudadanos, mismas que se especifican, fundan y motivan en los párrafos que prosiguen.

La fracción XXI vigente, se refiere a que los sujetos obligados deben mantener publicada la información relativa a su presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución de los últimos 3 ejercicios fiscales y de ello deriva una serie de características que debe incluir dicha información. **La reforma propuesta por la presente iniciativa a esta fracción, busca suprimir la limitante temporal referente a los 3 años, ya que no existe una justificación del por qué las y los ciudadanos solo puedan consultar el ejercicio de recursos públicos de los 3 ejercicios fiscales anteriores al día que decidan hacer la consulta. Con ello, se busca que la ciudadanía pueda conocer en cualquier momento que así lo decida la información relacionada con el presupuesto de egresos de cada sujeto obligado.**

Al respecto, si bien es cierto que el hecho de que la información de los ejercicios fiscales posteriores a los 3 años que marca la norma vigente pueden ser consultados a través de una solicitud de información, lo cierto es que ese hecho representa una limitante para el derecho a saber de las personas ya que dicha solicitud implica la inversión de una serie de recursos por parte de las personas interesadas, el más importante de ellos: el tiempo que deberán de invertir y esperar a que su solicitud sea atendida y, por otro lado,



I LEGISLATURA

MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
DIPUTADA

morena

esta limitante temporal atenta contra el principio de la transparencia proactiva ya que puede dar paso a que los diversos sujetos obligados deliberadamente quiten esta información de sus respectivos portales, limitando así el acceso a una información que es de las más importantes y de interés para la ciudadanía.

Asimismo, si bien pudiera argumentarse que la información relativa al presupuesto aprobado en ejercicios fiscales anteriores puede ser objeto de consulta en un documento de acceso público como lo es el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, lo cierto es que el nivel de desagregación que contiene dicho Decreto dista mucho de la puntualidad con el que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en estudio exige a los sujetos obligados.

Con esta reforma, el Congreso de la Ciudad garantizará de mejor forma a la ciudadanía su derecho a conocer en cualquier momento la información relacionada con el ejercicio de los recursos públicos que se asignan a las diversas instituciones y entidades que conforman la administración pública local.

Por otra parte, **la presente iniciativa propone la adición de una fracción XXXVI Bis al mismo artículo 121 de la Ley en comento. Dicha adición tiene que ver con la publicación de la información relacionada con el parque vehicular del que disponen las distintas autoridades e instituciones de la Ciudad de México.** Con ello, se busca un doble propósito: que los ciudadanos conozcan qué sujetos obligados poseen o cuentan con vehículos para el desempeño de sus actividades, así como conocer el uso y destino que se les da y, por otro lado, fomentar un control y correcto uso de



I LEGISLATURA

MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

este tipo de bienes por parte de las personas servidoras públicas que hacen uso de ellos, pues con la eventual aprobación de esta adición existirá una vigilancia ciudadana respecto a este rubro particular.

Al respecto, los suscritos reconocen que hay distintas instituciones para las que resulta necesario contar con un parque vehicular que permita la realización de diversas actividades bajo un criterio estrictamente institucional. Lo anterior no obsta para que la ciudadanía pueda conocer cuántos y qué tipo de vehículos poseen los sujetos obligados, lo cual no hará sino fortalecer el espíritu de transparencia y acceso a la información pública que la actual legislatura del Congreso y la propia administración pública local han impulsado desde el primer día.

Aunado a lo anterior, debe destacarse que este Congreso en fechas recientes aprobó una Proposición con Punto de Acuerdo cuyo propósito fue deshacerse del parque vehicular con el que contaba. Ello, con la intención de eliminar vestigios de antiguos privilegios injustificados que poseían legisladores de la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Lo anterior **llevó a reflexionar en que este tipo de medidas no pueden quedarse en simples y llanas propuestas al interior de este órgano legislativo, sino que este tipo de rubros deben transparentarse**, lo cual permitirá en una etapa posterior, hacer un diagnóstico informado y, de ser el caso, implementar medidas legislativas como las que ha tomado este Congreso para sí mismo, reconociendo en todo momento que existen instancias que requieren de un parque vehicular para el desempeño de sus actividades, pero con la convicción de que éste debe utilizarse de una forma racional y bajo criterios de austeridad y probidad.



Expuesto lo anterior y con la intención de ilustrar de mejor forma las reformas planteadas por esta iniciativa, a continuación, se inserta un cuadro comparativo que contiene el texto vigente del precepto a reformar y las propuestas de modificación planteadas por esta iniciativa.

| Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México | |
|--|---|
| Texto vigente | Texto iniciativa |
| <p>Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:</p> | <p>Artículo 121.</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado de cada ejercicio fiscal, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:</p> <p>a) a h) ...</p> <p>XXII. a XXXVI. ...</p> |
| Sin correlativo | <p>XXXVI Bis. El listado del parque vehicular, identificando cada vehículo por marca, modelo y número de placas, así como la o las personas servidoras públicas asignadas a su resguardo y sus respectivos cargos;</p> <p>XXXVII. a LIV. ...</p> |



I LEGISLATURA

MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXI y se adiciona una fracción XXXVI Bis al artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los siguientes términos:**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero de la fracción XXI y se adiciona una fracción XXXVI Bis al Artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 121.

I. a XX. ...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado **de cada ejercicio fiscal**, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

a) a h) ...

XXII. a XXXVI. ...

XXXVI Bis. El listado del parque vehicular, identificando cada vehículo por marca, modelo y número de placas, así como la o las personas servidoras públicas asignadas a su resguardo y sus respectivos cargos;

XXXVII. a LIV. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
DIPUTADA









I LEGISLATURA

Segundo. Para la publicación de la información contenida en la fracción XXXVI Bis, los sujetos obligados dispondrán de 40 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 19 días del mes de noviembre de 2019.

SUSCRIBEN

| DIPUTADA(O) | DIPUTADA(O) | FIRMA |
|---|--|---|
|  | Ma Guadalupe Aguilar Solache (MORENA) |  |
|  | José Luis Rodríguez Díaz de León (MORENA) |  |
|  | Isabela Rosales Herrera (MORENA) |  |










| DIPUTADA(O) | DIPUTADA(O) | FIRMA |
|---|--|---|
|  | <p>Esperanza Villalobos Pérez (MORENA)</p> | |
|  | <p>Miguel Ángel Macedo Escartín (MORENA)</p> |  |
|  | <p>Leticia Estrada Hernández (MORENA)</p> |  |
|  | <p>Leticia Esther Varela Martínez (MORENA)</p> |  |
|  | <p>Temístocles Villanueva Ramos (MORENA)</p> |  |



MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
DIPUTADA

morena

I LEGISLATURA

| DIPUTADA(O) | DIPUTADA(O) | FIRMA |
|---|---|---|
|  | Jesús Ricardo Fuentes Gómez (MORENA) |  |
|  | María Guadalupe Morales Rubio (MORENA) |  |
|  | Emanuel Vargas Bernal (MORENA) |  |
|  | Leonor Gómez Otegui (PT) |  |